

Cobertura de responsabilidad civil profesional

TOMADOR: Colegio Ing. Agrónomos Santa Fe.

ASEGURADO: Los profesionales matriculados que adhieran a la cobertura.

COBERTURA: Responsabilidad Civil Profesional.

ESPECIALIDAD: Ingenieros Agrónomos.

BASE DE COBERTURA: Claims Made (base reclamos).

VIGENCIA: Anual.

MONEDA: Pesos.

SUMA ASEGURADA POR PROFESIONAL – COSTO MENSUAL:

Alternativa 1: \$ 1.000.000-----Costo mensual por profesional: \$ 150.-

Alternativa 2: \$ 1.500.000-----Costo mensual por profesional: \$ 220.-

Alternativa 3: \$ 2.000.000-----Costo mensual por profesional: \$ 290.-

Alternativa 4: \$ 2.500.000-----Costo mensual por profesional: \$ 360.-

SUMA ASEGURADA POR EVENTO Y EN EL PERIODO DE COBERTURA:

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representará el límite máximo de responsabilidad que asume el ASEGURADOR, incluyendo honorarios, costas, intereses y otros acrecidos.

El máximo de indemnizaciones admisibles a cargo del Asegurador por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza o durante el período de Retroactividad (para el supuesto de sucesivas renovaciones) será, hasta 2 veces el importe asegurado por cada acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares, es decir que se otorga una reposición de suma asegurada en el transcurso de la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES: El Asegurado participará en todo y cada reclamo o serie de reclamos que se originen en un mismo acontecimiento, con el 2,5% de la suma asegurada de la póliza vigente al momento del reclamo, por cada acontecimiento.

PLAN DE PAGO: 12 cuotas iguales y consecutivas.

ÁMBITO DE LA COBERTURA: Todo el territorio de la República Argentina, según matrícula habilitante.

RIESGO CUBIERTO:

Esta póliza cubre únicamente la Responsabilidad Civil Contractual del Asegurado, respecto de actos, hechos u omisiones de éste último realizados con culpa o negligencia durante el ejercicio liberal de su profesión y sujeto a las condiciones, alcances, límites y exclusiones de cobertura establecidos en el presente contrato de seguro, y en especial las de ésta cláusula.

Tal cobertura operará siempre y cuando se hayan cumplido con las condiciones que se indican a continuación:

a) que el acto negligente u omisión del Asegurado que ocasiona el daño haya ocurrido durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el período de retroactividad (para el supuesto de sucesivas renovaciones), y

b) que el damnificado o sus derechohabientes formulen su reclamo económico y lo notifiquen fehacientemente por escrito al Asegurado durante el período de vigencia de ésta póliza o su renovación, y además le haya sido notificado por escrito por el Asegurado al Asegurador dentro de los tres días de recibido.

En consecuencia quedarán excluidas de la cobertura todas las notificaciones formuladas por el Asegurado, o los reclamos o demandas de terceros que lleguen a conocimiento del Asegurador, fuera del límite temporal de vigencia de esta póliza, o su renovación por reclamos correspondientes, aunque deriven de servicios prestados o actos profesionales practicados durante su vigencia; así como también los que se originen en actos profesionales practicados fuera de dicho límite temporal.

Definición de retroactividad: A los efectos de la presente cobertura, se entiende por retroactividad a la remisión de efectos, derechos y obligaciones a partir de la fecha en que comienza a regir la primera cobertura y las sucesivas contratadas consecutivamente con este Asegurador. Por lo tanto, cada vez que en la presente se mencione el término retroactividad, deberá entenderse que se está remitiendo al período de vigencia de la primera póliza y sus renovaciones consecutivas posteriores con este Asegurador, las cuales no alterarán el alcance de la cobertura durante dichos períodos.

RETROACTIVIDAD: Inicio de Vigencia de póliza con este Asegurador.

PERIODO DE EXTENSION DE DENUNCIAS: 3 años sin cobro de prima adicional.

Muy Importante: Siendo la presente póliza contratada con una base de cobertura de reclamo, el Asegurador indemnizará todos y cada reclamo, únicamente hasta la suma asegurada de la póliza vigente al momento de efectuarse la denuncia de todos o cada reclamo, cuyos hechos generadores del daño hayan ocurrido durante la vigencia de la presente póliza, o durante el período de retroactividad ganada con la renovación ininterrumpida de la póliza con este mismo Asegurador.

Forma de emisión de la póliza: Se emite una póliza colectiva, donde el tomador es el Colegio con certificados de incorporación individual para cada profesional.

El Tomador se responsabiliza de realizar la gestión de cobro y de efectivizar el pago del costo de la cobertura de todos los profesionales que adhieran a la cobertura.

Mensualmente se deberán informar las altas y bajas correspondientes.

Condición de Contratación: Las condiciones indicadas precedentemente no podrán ser utilizadas para la comercialización de la cobertura en forma individual ya que se cotizó sobre una base aproximada de 1300 profesionales, lo cual deberán garantizar un ingreso mínimo de 1000 profesionales al momento de emisión de la póliza.

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: Treinta (30) días a partir del día de la fecha.

DEMANDA JUDICIAL: DIRECCIÓN EL PROCESO

- 1) En caso de demanda judicial contra el ASEGURADO, éste debe dar aviso fehaciente y por escrito al ASEGURADOR de la demanda promovida, a más tardar el día hábil siguiente de notificado y entregarle simultáneamente la cédula y demás documentos objeto de tal notificación.
- 2) EL ASEGURADOR deberá asumir o declinar la defensa del ASEGURADO. Se entenderá que el ASEGURADOR asume la defensa si no la declinara mediante aviso fehaciente enviado al ASEGURADO dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la información referida en 5.1 de este artículo. En caso que la asuma, el ASEGURADOR deberá designar el o los profesional/es que representará/n y patrocinará/n al ASEGURADO; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba que disponga y a otorgar a favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
- 3) Cuando la demanda o demandas exceda/n las sumas aseguradas, el ASEGURADO puede a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
- 4) El ASEGURADOR podrá, en cualquier tiempo, declinar en el juicio la defensa del ASEGURADO.